

Fenavi exhorta al Estado Colombiano a cumplir el mandato legal de desbloquear las vías del país de forma inmediata: La situación está afectando a todo el sector productivo y a los ciudadanos colombianos

Bogotá, D.C., 17 de mayo de 2021. La Federación Nacional de Avicultores de Colombia – Fenavi, exhorta al Estado Colombiano a cumplir con el mandato legal de desbloquear de forma urgente las vías del país. Desde Fenavi se reconoce el derecho a la protesta social como una garantía que se desprende de la Constitución Política, sin embargo, la situación actual desbordó las garantías legales y constitucionales que se derivan de tal derecho; las vías de hecho y violentas que han sido tomadas por algunos manifestantes, vulnera los límites del ejercicio de la protesta social y afecta los derechos fundamentales de quienes no hacen parte de ésta.

El bloqueo de las carreteras del país, tiene en jaque a la industria avícola por cuanto afecta el suministro de alimento para millones de aves e igualmente tiene en riesgo el abastecimiento de pollo y huevo, que son fundamentales en la canasta familiar de los colombianos. Como consecuencia de los bloqueos sistemáticos que han ocurrido durante las últimas semanas, se encuentran en riesgo de muerte 120 millones de aves por la falta de alimento. En los puertos hay más de 250 mil toneladas de insumos para las granjas sin poderse transportar.

Cuando las manifestaciones alteran el orden público y la convivencia pacífica, la Corte Constitucional ha autorizado a la fuerza pública a intervenir, acudiendo al uso de la fuerza de ser necesario. Así, en Sentencia C-281 de 2017, la Corte Constitucional declaró exequible el inciso 4 del artículo 53 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía) el cual establece: “(...) *toda reunión y manifestación que cause alteraciones a la convivencia podrá ser disuelta*”. La Corte indicó que la fuerza pública tiene el deber constitucional y legal de controlar el orden público, de manera que es necesario que cuente

con la posibilidad de levantar los bloqueos cuando las mismas afecten gravemente la convivencia pacífica.

Igualmente el tipo penal *“Obstrucción a vías públicas que afecten el orden público”*, establece el mandato legal que todo aquel que obstaculice de manera temporal o permanente las vías poniendo en riesgo la seguridad alimentaria, incurrirá en prisión. Norma que fue declarada exequible por la Sentencia C-742 de 2012, aclarando que *“aunque la manifestación pública como derecho tiene una amplia protección, la misma no puede desencadenar en un desequilibrio irrazonable en relación con los derechos de terceros, la seguridad ciudadana y el orden público, ni puede significar un bloqueo absoluto de la vida en sociedad”*. Desequilibrio que se está viviendo hoy en día, al no poderse circular por el territorio Nacional, poniendo en riesgo la seguridad alimentaria de los colombianos.

La libertad de movilidad por el territorio nacional, y de circulación de alimentos es un derecho Constitucional, no siendo posible que el ejercicio al derecho a la locomoción se vuelva impracticable, a través de medidas que impidan su ejercicio en su *“sustrato mínimo e inviolable”*; ya que el único facultado para limitar el ejercicio de tal derecho es el Estado (Sentencia SU-257 de 1997). Por tanto, se exhorta al Estado a que se cumpla con los mandatos legales anteriormente expuestos, para restablecer la libertad de movilidad, garantizando la seguridad alimentaria de los colombianos.